ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN
N° OE – 918 DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución **Nº 146 de 2026** derivada del proceso de selección llevado a cabo mediante la modalidad de Invitación Abierta **N° IA 13 del 2026** cuyo objeto es "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL CONTRATO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y OBRAS MENORES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", se procede a suscribir la ORDEN DE EJECUCIÓN **Nº OE 918 DE 2026** con el **Contratista Marco N° 35** - **LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. 890.934.041-1, representada legalmente por **JULIÁN DAVID RAMOS BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.018.419.793.

Como consecuencia de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el **Contrato Marco N° 35 de 2026** y los documentos que hacen parte de la Orden de Ejecución **Nº 146 de 2026**, cuyo objeto es:

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RENOVACIONES DE UNA SECCIÓN DE LA ESCUELA JULIA AGUDELO Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA UBICADAS EN EL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

El valor de la presente orden de ejecución se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($463.590.588) INCLUIDO IVA,** respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3003 y 3004 del 28 de septiembre de 2026** y en el compromiso presupuestal **Nº 3326 – 918 del 06 de octubre de 2026**.

La forma de pago por la interventoría realizada corresponderá a la establecida en la Invitación Abierta IA 13 del 2026, en el Contrato Marco N° 35 de 2026 y en el numeral 7 de la ficha técnica perteneciente al proceso de la referencia.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE0020357010357-2350208	CI 104393 DE 2025 RENOVACIONES - EJECUCION- REC. CRED	3003 28/09/2026	3326 - 918	06/10/2026	$ 193.218.014
23SNE0020357010357-2350208	CI 104393 DE 2025 RENOVACIONES - EJECUCION- REC. CRED	3004 28/09/2026			$ 270.372.574
TOTAL					**$463.590.588**

El plazo para la ejecución de la orden de ejecución es por **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO** sin superar el plazo del contrato interadministrativo, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en SECOP, previo al cumplimiento de los requisitos.

El plazo será establecido de la siguiente manera:

SEDE	PLAZO
SE JULIA AGUDELO	ciento treinta y cinco (135) días
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA	ciento cinco (105) días

El contratista marco deberá constituir y allegar para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente anexo a la orden de ejecución, las siguientes garantías con las coberturas de que trata el numeral **18 de la ficha técnica**, así:

Constituir a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− Y DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 40. (GARANTÍAS CONTRACTUALES) del Manual de Contratación - Resolución JD 03 de 2024:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente orden de ejecución, y con una vigencia igual a su plazo y veinticuatro (24) meses más.
- **Calidad del servicio de Interventoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente orden de ejecución, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo y/o entrega a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente orden de ejecución, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

En la Garantía Única de Cumplimiento se dejará expresa la siguiente constancia:
En el evento en que no se llegare a cerrar la presente orden de ejecución en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinticuatro (24) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, para el amparo de Cumplimiento, si no se ha suscrito el Acta de Recibo Final.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminada la presente orden de ejecución en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios de la presente orden de ejecución, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.
Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación de la presente orden de ejecución, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de esta.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en esta, o mediante la constancia de pago de la misma; o mediante acuerdo de pago suscrito por la compañía aseguradora; o nota expresa en que se indique que la garantía no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el proceso, deberá corresponder a GARANTÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, aportando los clausulados en los que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de las pólizas constituidas y aplicar el Inicio.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron el proceso de selección por **Invitación Abierta N° IA 13 del 2026**, hace parte integral del **Contrato Marco Nº 35 de 2026**.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Sergio Alberto Pérez Meneses	Vo Bo: Sara Trujillo Quiceno	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			

Aprobó: **Julián David Ramos Buitrago**
Representante Legal
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.
Contratista